



Fecha: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08-001-60-01-055-2019-01628-01-00 RI 25305

Sentenciado: LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO

Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones

Asunto: Avocar

AUTO DE SUSTANCIACION No.232

El 08 de junio de 2021, el juzgado octavo penal del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, condenó a LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.044.602.765, a la pena principal de **48 meses de prisión**, como autor penalmente responsable del delito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal. Se le concedió el subrogado de la Suspensión de la Ejecución de la Pena, previa suscripción de diligencia de compromiso, concediéndole un período de prueba de dos (2) años, previo pago de caución prendaria de (\$100.000).

La sentencia anterior quedó ejecutoriada en la misma fecha, al no haberse interpuesto contra ella el recurso de apelación.

No existe constancia dentro del expediente de que el condenado haya firmado la diligencia de compromiso, para gozar del subrogado concedido.

Mediante oficio S/N de marzo 24 de 2022, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, puso a disposición de este juzgado el proceso de la referencia, por habernos correspondido en reparto realizado en la misma fecha.

Verificado el aplicativo SISIPPEC WEB, el condenado aparece registrado en dicho sitio, en estado de baja por el proceso de la referencia.

Verificadas las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, al condenado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO no le aparece registrada la sanción impuesta.

Como quiera el condenado aparece en baja en el aplicativo SISIPPEC WEB, y no consta pago de caución prendaria, ni la firma de diligencia de compromiso, se requerirá al condenado para que allegue dicha diligencia y el pago de la caución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

Radicación: 08-001-60-01-055-2018-54-2001-00 RI 25292

Sentenciado: PEDRO JOSÉ SALAS PERNET

Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones

Asunto: Avocar

RESUELVE

Primero: Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.044.602.765, quien fue condenado por el juzgado octavo penal del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, el día 07 de junio de 2021, como autor penalmente responsable del delito Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones, siendo la pena principal 48 meses de prisión; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal. Se le concedió el subrogado de la Suspensión de la Ejecución de la Pena, previa suscripción de diligencia de compromiso, concediéndole un período de prueba de dos (2) años.

Segundo: Comunicar al condenado en mención y a la Procuraduría, que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla. El condenado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO deberá ser notificado en la 63 No 9 K — 125, barrio El Bosque.

Tercero. Requerir al condenado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO, para que allegue diligencia de compromiso y pago de caución, con la cual se le otorgó el subrogado penal.

CÚMPLASE,



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/CTS.

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 006 De Penas Y Medidas
Barranquilla - Atlantico

Radicación: 08-001-60-01-055-2018-54-2001-00 **RI 25292**
Sentenciado: PEDRO JOSÉ SALAS PERNET
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones
Asunto: Avocar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd25300c9094c9541e28c872574011000079d7aed486d443dd2feebfc37677

Documento generado en 07/04/2022 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Barranquilla, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 462

Radicación: 08-001-60-01-055-2019-01628-01-00 **RI 25305**

Sentenciado: LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO

Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones

Asunto: Avocar

Señor
LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO
Calle 63 No 9 K — 125,
barrio El Bosque
Ciudad.

Comunico a usted que este Juzgado, mediante auto de sustanciación No 232, ordeno lo que se transcribe:

Primero: Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.602.765, quien fue condenado por el juzgado octavo penal del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, el día 07 de junio de 2021, como autor penalmente responsable del delito Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones, siendo la pena principal 48 meses de prisión; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal. Se le concedió el subrogado de la Suspensión de la Ejecución de la Pena, previa suscripción de diligencia de compromiso, concediéndole un período de prueba de dos (2) años.

Segundo: Comunicar al condenado en mención y a la Procuraduría, que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla. El condenado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO deberá ser notificado en la 63 No 9 K — 125, barrio El Bosque.

Tercero. Requerir al condenado LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO, para que allegue diligencia de compromiso y pago de caución, con la cual se le otorgó el subrogado penal.

Cordialmente,


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/CTS

Entregado: Auto Avoca RI 25305

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 07/04/2022 9:54

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: Auto Avoca RI 25305



Fecha: Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 08-001-60-01-055-2019-01628-01-00 **RI 25305**

Sentenciado: LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO

Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes y municiones

Asunto: **Avocar** - Notificación por Estado

AUTO SUSTANCIACION N° 310

Mediante informe de la Red Postal de Colombia 4-72, del 19 de abril del 2022, se allega al despacho la devolución del oficio No. 0462-j-06-EPMS del 07 de abril del 2022 el cual fue devuelto por la empresa de correos 472, informando que el destinatario LEWIS ANDRES DE LA ROSA MANCHEGO, **debido a que la dirección no fue encontrada.**

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto No. 173 del 24 de marzo del 2022, por lo tanto, se **ORDENA** que por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se proceda a notificar por estado el oficio 0462-J-06-EPMS y el auto de sustanciación No.232 del 07 de abril del 2022, expedido por este juzgado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CTS

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 006 De Penas Y Medidas

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A

Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla*

Código de verificación:

e46391bad5d051b4ccf5affa059894be8ccbdfb668bfe94071daabb474c58327

Documento generado en 02/05/2022 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>